

BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

JUEVES 16 DE MAYO DE 1929 SE PUBLICA LOS JUEVES

874

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del martes.)

876

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE OFICINA:

En todos los Negociados: De 9 a 14.
Días y horas de audiencia de la Presidencia: Martes y Viernes, de 12 a 14.

876

BENEFICENCIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, de 9 a 21, en la Farmacia instalada en el Palacio Municipal.

877

Junta Municipal de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra la Comisión Permanente cada viernes, se admitirán hasta las doce horas del miércoles anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

El Presidente.

878

Sección de Fomento

MINAS

D. MARTIN GAYTAN DE AYALA Y LAPAZARAN, Ingeniero Jefe de Minas de la Zona de Soberanía en Marruecos.

Hago saber: Que con fecha 29 de Octubre, de 1928 D. Menahen J. Coriat Bendaham, presentó una solici-

tud de registro minero con el nombre «Estrella» con relación al cual, presenta el 17 de Abril de 1929 una instancia que conservando la designación e indicando la situación que en el terreno ocupan las estacas respectivas, dice:

«Se tomará como punto de partida un mojón cuyas referencias son como sigue:

»A cúspide más cercana del Peñón de Gibraltar 18.º

»A cúspide Mezquita Hadú llamada Sidi Embareh 266.º 30'.

»A centro Fuerte Isab. I Segunda 308.º

»A centro Fuerte Renegado 329.º 30'.

»A antena de la Radio 351.º

(Los rumbos son magnéticos sexagesimales).

»Desde dicho punto de partida se medirán sucesivamente las siguientes distancias:

2,000 metros al Norte colocando la 1.ª estaca

»2,000 " " Este " " 2.ª " "

»4,000 " " Sur " " 3.ª " "

»4,000 " " Oeste " " 4.ª " "

»4,000 " " Norte " " 5.ª " "

»2,000 " " Este para llegar a la 1.ª estaca con

»lo que se cierra el perímetro de 1,600 hectáreas solicitadas.

«Los rumbos expresados son los verdaderos.

«Dicho registro fué registrado en la Jefatura del servicio de Minas con el número 1; y como ampliación a mi instancia, deseo hacer constar para los efectos que procedan, que el emplazamiento de las estacas allí citadas, es por los datos que he podido adquirir como sigue: las estacas números 4 y 5 así como el punto de partida, están en territorio del Estado Español y la situación de las estacas números 1, 2 y 3 están en el mar».

Lo que se anuncia al público por medio de este EDICTO a los efectos que determina la vigente legislación de Minas.

Tetuán, uno Mayo de mil novecientos veintinueve.

*El ingeniero Jefe de Minas,
MARTIN GAYTAN DE AYALA*

879

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

DON JOAQUIN DOMINGUEZ DE MOLINA, Juez de Instrucción de esta Ciudad.

Hago saber: Que la Ilma. Audiencia provincial de Cádiz, el día doce de Marzo último dictó auto sobreseyendo libremente en el sumario que se instruyó en este Juzgado con el número 170 de 1927 sobre estafa, habiéndose por tanto dejado sin efecto con todas sus consecuencias el auto de procesamiento de Armando Carés Azuli, en ignorado paradero.

Lo que se publica por el presente edicto para que sirva de notificación a dicho interesado.

Ceuta, seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

JOAQUÍN DOMÍNGUEZ.

880

Delegación Gubernativa de la Alta Comisaría de España en Marruecos. Ceuta

CIRCULAR

Por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Marruecos y Colonias) se ha dictado la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—De conformidad con lo propuesto por esa Alta Comisaría en despacho núm. 356 de 11 del actual, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el más caracterizado de los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias dependientes de las Juntas Municipales de Ceuta y Melilla asuma todas las funciones que el R.D. Ley del Ministerio de Economía Nacional de 1.º de Marzo último relativo a Epizootias, atribuye a los Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad Pecuarias, cargos que no existen en las mencionadas plazas de soberanía. — Es asimismo voluntad de S. Majestad que a lo anteriormente resuelto se dé publicidad en los Boletines Oficiales de las respectivas ciudades».

Y habiendo sido designado para desempeñar las funciones de que se trata el Veterinario dependiente de la Junta Manicipal de esta ciudad D. Emilio Luna Montoro, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Ceuta, 10 de Mayo de 1929.

El Delegado,

MODESTO AGUILERA.

881

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

DON JOAQUÍN DOMÍNGUEZ DE MOLINA, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Ceuta a siete de Mayo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

JOAQUÍN DOMÍNGUEZ.

EFFECTOS SUSTRIDOS

Cuatro platos; dos mesas morunas, dos colchones de paja, una manta y un cubo, hurtados a Mohamed Ben Abselam Quelaya de su domicilio por Hamido Ben Ajaldí, pues así lo he acordado en el sumario núm. 63 de 1929 por hurto.

882

Junta Municipal de Ceuta

D. JOSÉ E. ROSENDE Y MARTÍNEZ, Presidente de la Junta Municipal de esta ciudad.

HACE SABER: Que acordado por el Pleno de esta Junta, en su sesión de treinta de abril ultimo, la ampliación de las reglas generales del vigente presupuesto en el sentido de que El que descubra una defraudación en cualquiera de los arbitrios, que dé lugar a la imposición de multa tendrá derecho a que se le abone una parte de aquella igual al importe simple de la exacción». La misma cantidad se distribuirá entre los descubridores cuando sean varios. No tendrán derecho pecuniario alguno los funcionarios municipales que denuncien una defraudación en cumplimiento de obligaciones impuestas por su cargo.

Tambien acordó que la Ordenanza, número veinticinco, de las comprendidas en el vigente presupuesto se amplie en el sentido de que: Existirá defraudación en este arbitrio cuando el contribuyente oculte la integridad o parte de los elementos de tributación que produzcan en la liquidación de la cuota una diferencia superior a un tercio de la misma. La defraudación será castigada con una multa del duplo al quintuplo de la cuota correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que en el plazo de quince días a contar desde el de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Ciudad, y otros quince más, puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra el referido acuerdo.

Ceuta 11 de mayo de 1929.

JOSE E. ROSENDE.

883

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

DON JOAQUÍN DOMÍNGUEZ DE MOLINA, Juez de Instrucción de este Partido de Ceuta.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legitimación.

Ceuta, diez de Mayo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

JOAQUÍN DOMÍNGUEZ.

METÁLICO SUSTRIDO

Se proceda a la busca y ocupación de ciento noventa y cuatro pesetas que en el día de ayer fueron robadas a Josefa Sidano Carneros en su domicilio calle de Sevilla núm. 3, por cuyo hecho se instruye el sumario número 65 de 1929.

JUNTA MUNICIPAL DE CEUTA

Arqueo ordinario del Presupuesto extraordinario para la construcción de un puente en el foso de la Almina, del día 30 de Abril de 1929

En la ciudad de Ceuta a treinta de Abril de mil novecientos veintinueve, reunidos en el local que ocupa la Caja de fondos del Presupuesto de la Junta Municipal de Ceuta los Claveros que firman, con objeto de practicar el arqueo ordinario que está prevenido por las disposiciones vigentes, se procede a la confrontación de los libros de Intervención y de la Depositaria, resultando de ello lo siguiente:

	FUERA DE PRESUPUESTO	TOTAL
	PESETAS	PESETAS
Existencia en fin del arqueo anterior	20.500,00	20.500,00
Recaudado	»	»
TOTAL.....	20.500,00	20.500,00
Obligaciones satisfechas.....	»	»
EXISTENCIA EN ESTE DÍA.....	20.500,00	20.500,00
CUYA EXISTENCIA CONSISTE		
En una fianza del Contratista de las obras.....	20.500,00	20.500,00
IGUAL.....	20.500,00	20.500,00

Y resultando en un todo conforme se dió por terminado el presente arqueo, cuya acta firman en la fecha arriba expresada.

El Presidente Ordenador,

José S. Rosende

El Interventor,

E. Martínez Barrie

El Depositario,

Rafael Orozco

885

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

DON JOAQUIN DOMINGUEZ DE MOLINA, Juez de Instrucción de este Partido de Ceuta.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Consolación Román, la cual habitó en esta ciudad, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número 59 de 1929 sobre hurto y estafa a Miguel D'Lon, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta, siete de Mayo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

JOAQUÍN DOMÍNGUEZ.

886

Junta Municipal de Ceuta

PLENO

Sesión ordinaria cuatrimestral del día 30 de abril de 1929

EXTRACTO: Presidencia de D. José E. Rosende y Martínez, Presidente de la Junta. Concurren: don Fernando López Canti, don Gabr el Roca García, D. José Alvarez Sanz, D. Demetrio Casares Vázquez, don Enrique Adrados Samper, don Federico Socasau Pons, don José Ibáñez Canto, don Antonio Moreno Gómez, don Rafael Peñuelas Guerra, don Manuel Gollonet Mejias, don Juan García López, don Mariano Granullaque Sánchez, don José Elez-Villarroel González, don José Asensi Cepero, don Gustavo Marañés Portales y don Federico Capacete Morales.

Se abre la sesión a las doce horas, aprobándose seguidamente el acta de la anterior.

ACUERDOS

1.º Quedar enterada de R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministro, nombrando Vocal nato titular y Vicepresidente primero de esta Junta a don Fernando López Canti, al que se dá posesión de dicho cargo.

2. No poder proceder a la constitución de la Junta por no haberse recibido los nombramientos de los señores que han de ocupar las vacantes que existen de Vocales propietarios y suplentes y que tan pronto como se reciban se convoque a sesión extraordinaria para dicho efecto.

3.º Ratificar el acuerdo adoptado por la Permanencia en sesión de seis de Febrero último relativo al alcance de los derechos que asiste a los concejales suplentes para asistir a las sesiones plenarias de primera citación.

4.º Quedar enterada de sentencia dictada por la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo declarando no ha lugar al recurso interpuesto por doña María de la Luz Rivas contra acuerdos de la Comisión Permanente y Pleno del extinguido Ayuntamiento fijando la pensión que le correspondía como viuda del bue fué interyentor municipal D. Pedro J. Alemany.

5.º Aceptar la dimisión presentada por don Luis Ortega del cargo de Jefe de la Sesión de Bacteriología de la Junta municipal y que se provea a concurso la vacante que existe con tal motivo.

6.º Quedar enterada de haber cesado en el cargo de Arquitecto segundo Jefe de esia Junta municipal don Gaspar Blein Zarazaga en atención a haber sido nombrado Arquitecto del Ayuntamiento de Murcia y que la vacante que con tal motivo existe se provea mediante concurso y con el sueldo de entrada de seis mil pesetas.

7.º Ceder gratuitamente al ramo de guerra una zona de terreno en el Cementerio de Santa Catalina para que en ella puedan ser inhumados los cadáveres y restos de las clases y tropas de la Guarnición de esta plaza.

8.º Ratificar el acuerdo de la Permanente por el que se adjudicó a don José Carreño García el concurso celebrado para el arrastre de carnes procedente del Matadero público y Plaza de toros a las tablejerías del término Municipal.

9.º Ratificar el adoptado por la Comisión Permanente prestando aprobación al concierto celebrado entre la Corporación y los dueños y empresarios de Teatros y espectáculos, para el pago del arbitrio establecido sobre anuncios de los mismos.

10. Declarar fallidas las partidas que figuran en el expediente instruido al efecto de las multas impuestas por la Presidencia en los años de m l novecientos veintiseis y veintisiete que no han podido hacerse efectivas por ignorarse el domicilio de los individuos comprendidos en el mismo, ascendentes en total a la suma de mil doscientas setenta y una pesetas.

11. Prorrogar hasta el 31 de diciembre próximo el contrato celebrado por la Corporación con el Gestor municipal para el cobro de los arbitrios sobre introducción de artículos de comer, beber y arder.

12. Facultar a la Presidencia para que pueda contratar con dos Arquitectos particulares la confección de varios planos y proyectos.

13. Ampliar las Reglas generales del vigente presupuesto y la ordenanza núm. 25 en el sentido propuesto por el Vocal señor Adrados.

Levantándose la sesión a las 14 horas.

Ceuta, 3 de Mayo de 1929

El Secretario,

ALFREDO MECA

887

Cédula de Emplazamiento

El señor don Joaquín Domínguez de Molina, Juez de Primera Instancia de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en autos de demanda de pobreza promovida por el procurador don Juan Morejón Andrade en nombre de doña Ana Molina Vergara, para litigar con su esposo don Lorenzo Domínguez Cerviño, ha acordado sea emplazado éste para que en el término de nueve días se persone y conteste la demanda, con apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará el incidente con la sola audiencia del señor Abogado del Estado, y advirtiéndole que quedan en mi Secretaría las copias simples de la demanda y documentos a la misma acompañados, para serle entregadas tan pronto como comparezca.

Y para que tenga lugar dicho emplazamiento libro la presente en Ceuta a ocho de Mayo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario Judicial,

JOSÉ FERNÁNDEZ SANCHEZ

JUNTA MUNICIPAL DE CEUTA

Arqueo ordinario del día 30 de Abril de 1929

En la Ciudad de Ceuta, a treinta de Abril de mil novecientos veintinueve, reunidos en el local que ocupa la Caja de Fondos de la Junta Municipal de Ceuta los Claveros que firman, con objeto de practicar el arqueo ordinario que está prevenido por las disposiciones vigentes, se procede a la confrontación de los libros de Intervención y de la Depositaria, resultando de ello lo siguiente:

	Fuera de presupuesto	Presupuesto	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Existencia en fin del arqueo anterior	584.861,51	8.974,55	593.836,06
Recaudado	4.941,00	229.955,09	234.896,09
TOTAL	589.802,51	238.929,64	828.732,15
Obligaciones satisfechas	6.900,92	226.264,50	233.165,42
EXISTENCIA EN ESTE DÍA	582.901,59	12.665,14	595.566,73
CUYA EXISTENCIA CONSISTE:			
En pagas anticipadas a empleados por orden del señor Presidente.....	—	12.665,14	12.665,14
En cuatro depósitos de la Comisión Mixta Legitimadora de los terrenos del Campo Exterior.....	96.766,36	—	96.766,36
En fianzas del contratista de las obras del nuevo Palacio Municipal Sr. Escriña.....	154.469,85	—	154.469,85
En varias fianzas.....	189.323,00	—	189.323,00
En sobrante de los ejercicios de 1927 y 1928.....	137.401,38	—	137.401,38
En un depósito del Sr. Presidente de la Junta Administrativa formada al comerciante señor Muñoz, como multa impuesta a dicho comerciante por introducción en este Término de artículos de comer, beber y arder fraudulentamente.....	4.941,00	—	4.941,00
IGUAL	582.901,59	12.665,14	595.566,73

Y resultando en un todo conforme, se dió por terminado el presente arqueo, cuya acta firman en la fecha arriba expresada.

El Presidente Ordenador,

José S. Rosende

El Depositario,

Rafael Orozco.

El Interventor,

R. Martínez y Barrie.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

DON JOAQUÍN DOMÍNGUEZ DE MOLINA, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Ceuta a trece de Mayo de mil novecientos veintinueve.

EFFECTOS ROBADOS

Una cartera de ante color gris que contiene billetes de francos franceses, escudos portugueses, marcos alemanes y coronas austriacas; un reloj de oro sin tapa con esmalte; cadenas de oro y platino; una alfombra de Rabat, de un metro cuadrado; una alfombra de Rabat con listas negras y blancas, de tres metros; una colcha de Damasco dorada y franja dorada ancha; una colcha de sedalina color morado; un ánfora de plata; varios cuchillos, cucharas, cucharillas y tenedores de plata; dos cojines de terciopelo con figuras egipcias; un ánfora de plata oxidada; tres esencieros morunos de metal niquelado; unos zapatos de ante, amarillos, nuevos; una cadena de platino con una perla pequeña; un lapicero de oro, y una leoncita de plata.

Todo ello ha sido robado del domicilio de don Diego Trujillo González, por cuyo hecho se instruye el sumario número 68 de 1929.

El Secretario,

JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

JOAQUÍN DOMÍNGUEZ.

Junta Municipal de Ceuta

D. JOSÉ E. ROSENDE Y MARTÍNEZ, Presidente de la Junta Municipal de esta ciudad.

HACE SABER: Que por acuerdo de la Comisión Permanente se anuncia a concurso la provisión de la plaza de Arquitecto segundo Jefe de Oficinas técnicas de obras dotada con el haber anual de 6.000 pesetas y derecho a quinquenios. Es condición precisa para tomar parte en el concurso, ser español, poseer título de Arquitecto y tener aptitud física necesaria para el cargo.

Los concursantes dirigirán sus instancias a esta Presidencia en el plazo de treinta días, a contar del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta ciudad, y acompañarán los documentos siguientes: Cédula personal, Título de Arquitecto, certificados de nacimiento, de antecedentes penales y de aptitud; quedando al criterio de la Comisión Permanente la apreciación de los méritos que se presenten por los solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento. Ceuta 14 de Mayo de 1929.

JOSÉ E. ROSENDE.

Parque de Intendencia de Ceuta

ANUNCIO

Este Parque necesita adquirir de los artículos siguientes para atenciones del mismo.

Aceite para máquinas.....	800 kilos
Aceite combustible.....	4,200 kilos
Algodón de borra.....	1,100 kilos
Carbon mineral.....	700 qqm.
Grasa consistente.....	400 kilos
Leña para hornos.....	4,000 qqm.
Pe róleo.....	1,800 litros
Sal para pan.....	11,200 kilos
Valvulina.....	200 litros
Gasolina para motores del Parque.	12,000 litros

NOTA.—Para la compra se admiten ofertas hasta las doce horas del día 29 del corriente.

OTRA. - El pliego de condiciones técnicas a que han de someterse dichos artículos, se encuentra de manifiesto en la Jefatura del Detall de este Establecimiento. Ceuta 14 de Mayo de 1929.

El Director,
P. S.

JUAN REUS

Junta Municipal de Ceuta

COMISION PERMANENTE

Sesión ordinaria de primera citación del día 3 de mayo de 1929

EXTRACTO.—Presidencia de don José E. Rosende y Martínez, Presidente de la Junta Municipal. --Concurren don Fernando López Canti, don Gabriel Roca García, don Demetrio Casares Vázquez, don Enrique Adrados Samper, este último como Vice-presidente suplente.

Se abre la sesión a las doce horas, aprobándose seguidamente el acta de la anterior.

ACUERDOS

1.º—Habilitar provisionalmente una hospedería para pobres transeuntes en el local donde estaban instalados los Comedores de la Cantina escolar.

2.º—Dejar sin efecto el acuerdo por el que se obligaba a la familia de los lactantes de la Institución «Gota de Leche», a efectuar un depósito de cincuenta céntimos de pesetas para responder de la rotura o pérdida de biberones.

3.º—Pavimentar, con adoquín viejo, las calles de Bo-carro e Isabel Cabral.

4.º—Autorizar a don Valeriano González, para destinar al servicio público un automóvil; y a don Diego Paúl, Señores Hernando y Compañía, don Antonio Claramonte y doña Cecilia Reche para destinar, también al servicio público, un automóvil cada uno de ellos.

5.º—Elevar a definitiva la adjudicación hecha a don Francisco Palma García, de construcción de cuatro casetas de mampostería para el cobro de los arbitrios sobre introducción de artículos.

6.º—Prestar aprobación a los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en el pasado mes de Abril.

7.º—Prestar aprobación a la distribución de fondos formada para el presente mes, facultándose a la presidencia para la ordenación de pagos.

8.º—Prestar aprobación a certificaciones expedidas por el Arquitecto municipal y a liquidación practicada en las mismas por el Interventor y satisfacer al Contratista, señor Paúl, la diferencia que existe a su favor de ochenta y nueve mil setecientos dos pesetas, veintitres céntimos, de obra pavimentación.

9.º—Autorizar a don Joaquín Maraños Franco, para construir una casa en las calles de Primo de Rivera y General Serrano.

Conceder permiso a doña Filomena Hubert, para edificar en la parcela 134 del Campo exterior.

Autorizar a don Enrique Gómez, para construir en la parcela 107 del Campo exterior.

Conceder a don Florentín Jarillo, para construir en el Pasaje particular de la señora viuda de Aguilera.

Autorizar a don Francisco Ortiz, para construir en la parcela 107 del Campo exterior.

Conceder autorización a don José Izquierdo, para construir en la parcela 112 del Campo exterior.

Autorizar a don Euclides Rendón, para construir en la parcela 189 del Campo exterior.

10.—Prestar aprobación a providencia o informe en expediente, para la recepción definitiva de los muebles adquiridos para la oficina de Recaudación.

11.—Conceder un mes de permiso al Jefe de Negociado señor Muro.

12.—Interesar del señor Jefe del servicio Nacional de educación física ciudadana y premilitar, manifieste cuales sean las necesidades que han de satisfacerse por esta Junta, conforme a la R. O. circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, ampliando la de 2 de Marzo último.

13.—Autorizar al comerciante don Constantino López, para introducir en la población, sin pago de arbitrios, una caja de chocolate, reexpedida por deterioro.

14.—Aprobar el pago de varias facturas.

15.—Pasar a estudio de la Sección 2.ª, para estudio, los contratos celebrados con las Empresas de Alumbrado y Agua.

16.—Contribuir con cincuenta pesetas a la suscripción abierta para regalar al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Cádiz, las insignias de la Cruz del Mérito Civil, que le ha sido concedida.

Levantándose la sesión a las trece treinta.

Ceuta, 6 de Mayo de 1929.

El Secretario,
ALFREDO MECA

Ministerio de la Gobernación

Real Orden

Núm. 556

Excmo. Sr.: La Real orden de 11 de Mayo de 1922, dictada a virtud de justas y patrióticas reclamaciones, conforme su preámbulo indica, modificó los preceptos de la Instrucción general de Sanidad y demás disposiciones vigentes relativas a la traslación de cadáveres no inhumados y al traslado de los exhumados, cuando se tratara de casos en que el fallecimiento se hubiese producido bien por heridas de guerra o a consecuencia de accidentes traumáticos de cualquier género.

La reforma se concretó, pues, a los casos taxativamente expresados y se dispuso que el embalsamamiento

de los cadáveres a que se refería sólo sería preciso si por cualquier causa no pudiera hacerse la inhumación antes de las cuarenta y ocho horas siguientes al fallecimiento, y cuando la distancia a recorrer, en automóvil o ferrocarril, excediera de 200 kilómetros.

El espíritu de aquella reforma, no fue otro que la consideración de que los fundamentos científico-sanitarios que informan a la legislación vigente en nada se oponían a la reforma introducida, teniendo en cuenta que los cadáveres no podían sufrir en el corto tiempo que media entre el fallecimiento y la inhumación, cuando se trata de cadáveres no inhumados, una descomposición manifiesta y que pudiera ofrecer peligro alguno para la salud pública, y en cuanto a las exhumaciones y traslados consiguientes de restos cadavéricos, los nuevos conocimientos sobre desintegración de la materia garantizan la inocuidad de aquéllos, tanto más cuanto que los estudios sobre supervivencia de gérmenes acreditan la pequeña actividad de éstos, por lo que las legislaciones extranjeras, obedeciendo aquellos principios, han suprimido los plazos antes establecidos cuando se trata de fallecidos por enfermedades comunes, y los reducen sensiblemente en cuanto a infecciosos se refiere.

Por otra parte, la rapidez de los actuales medios de transportes facilita el traslado y por lo tanto, con relación a ellos, han de inspirarse los preceptos que reglamentan estas operaciones. Pero si el espíritu de aquella reforma ha de aplicarse con criterio justo y equitativo, hay que ampliarlo a los casos en que, por tratarse de fallecidos por causas de enfermedades comunes, no ofrezca su traslado inconveniente ni peligro alguno para la salubridad general.

Tan natural parece hacerlo así, que a partir de la citada Real orden viene formulándose con frecuencia por los Gobernadores e Inspectores provinciales de Sanidad consultas acerca de si es aplicable a los fallecidos por enfermedades comunes lo establecido en la repetida disposición, evidenciándose la necesidad de reglamentar con carácter general el traslado de los cadáveres no embalsamados en condiciones de absoluta garantía para la salud pública, pero con la mayor facilidad y rapidez posibles.

En su consecuencia y en atención a las consideraciones expuestas.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Sanidad y Real Consejo del Ramo, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se autorice el traslado de cadáveres no inhumados de los individuos fallecidos a consecuencia de enfermedades comunes no transmisibles, sin necesidad de embalsamamiento, cuando la distancia a recorrer no exceda de 200 kilómetros y la inhumación haya de hacerse antes de las cuarenta y ocho horas a partir del fallecimiento.

2.º Que igualmente se autorice, en cualquier tiempo, la exhumación y traslado de cadáveres para su reinhumación, en el mismo o en otro cementerio, cuando se trate de fallecidos por las enfermedades a que se refiere el anterior apartado, teniendo en cuenta que cuando los cadáveres lleven inhumados inenos de tres años serán exigibles las condiciones de distancia y tiempo expresadas en el apartado 1.º, pudiendo hacerse el traslado sin estas limitaciones cuando se trate de cadáveres que lleven inhumados más tiempo que el plazo anteriormente señalado.

3.º Lo mismo el traslado de cadáveres no inhumados y sin embalsamar, que el de los exhumados, para su nueva inhumación a que se refieren las anteriores

disposiciones, deberá hacerse colocándoseles en féretros que ofrezcan las condiciones necesarias de aislamiento y con todas las garantías que exigen las disposiciones sanitarias vigentes para el transporte de cadáveres y restos cadavéricos.

4.º La autorización para los traslados de cadáveres sin inhumar y para las exhumaciones y reinhumaciones subsiguientes en el interior de la Península corresponden a los Gobernadores civiles; al Gobernador militar del Campo de Gibraltar, en el territorio de su demarcación; al Alto Comisario de España en Marruecos, en la zona del Protectorado, y a los que asumen la presentación del Gobierno, en los dominios españoles.

Si se tratase de exhumaciones y traslado de cadáveres desde la Península a nuestras posesiones o viceversa, la concesión de estas autorizaciones corresponde al Ministerio de la Gobernación, como igualmente cuantas se refieran al traslado de cadáveres al extranjero; y

5.º Los funcionarios de Sanidad que por precepto legal deben intervenir en los traslados de cadáveres y exhumaciones cadavéricas, autorizados por virtud de la presente Real orden, cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de adoptar las medidas sanitarias que estimen oportunas a fin de que, en ningún momento, dichos traslados y exhumaciones puedan ofrecer peligro alguno para la salud pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1929.

MARTINEZ ANIDO.

Señores Alto Comisario de España en Marruecos, Gobernadores civiles de todas las provincias, Gobernador militar del Campo de Gibraltar y Gobernador general del Golfo de Guinea.

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: Dos pesetas.

Editado en la Imprenta Clásica de Ceuta.